Adriana Molano

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN

MUNICIPIO DE YOPAL

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	2024 - 02271	2024	08	22

1. INFORMACIÓN GENERAL		
1.1 NOMBRE DEL PROGRAMA:	YOPAL EDUCADA CON CALIDAD, PERTINENCIA Y OPORTUNIDAD PARA TODOS	
1.2 NOMBRE DEL PROYECTO:	MEJORAMIENTO DE LA EDUCACIÓN CON PERTINENCIA Y CALIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN FUTURO CON OPORTUNIDAD EN YOPAL.	
1.3 CÓDIGO SSEPI:	2024850010039	
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL		
NOMBRE:	Servicio educativo- Personal	
CÓDIGO:	2.3.2.02.02.008.22.14	
FUENTE:	1.2.1.0.00.01 Ingresos corrientes de Libre Destinación	
1.5 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO:	Desarrollar acciones para sostener la tasa de cobertura y minimizar la tasa de deserción.	
1.6 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO:	Prestar el servicio educativo en los Establecimientos Educativos Oficiales activos y realizar las acciones de seguimiento y control en los Establecimientos Educativos de Yopal (inspección y vigilancia)	
1.7 PRODUCTO DEL PROYECTO:	Servicio educativo	
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:	100% VERIFICACIÓN EN LOS TRAMITES DE PENSIÓN DEL PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE RADICADOS A FIDUPREVISORA	
1.9 POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL:	1300 Docentes de las 24 instituciones educativas oficiales del Municipio de Yopal. https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiYjA4ZjRhODUtMjFmMC00ZTY1LWI0MmUtZjE0MzFiYTlhNjZjIiwidCI6ImMwNmZiNTU5LTFiNjgtNGI4NC1hMTRmLTQ3ZDBkODM3YTVhYiIsImMiOjR9	
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS EN LA INVERSIÓN:	DIRECTOS: 1	INDIRECTOS:

2. ANÁLISIS Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Yopal, a través de la Secretaría de Educación Municipal, como Entidad Territorial Certificada de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001 y teniendo en cuenta que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 10702 del 29 de diciembre de 2009, delegó la responsabilidad de administrar el Servicio Educativo en su jurisdicción, asumió las responsabilidades que en materia educativa rigen al sector.

Actualmente, el municipio de Yopal para la prestación del servicio educativo oficial cuenta veinticuatro (24) Instituciones Educativas oficiales y una (1) Oficial con régimen especial (Liceo Gustavo Matamoros León). Entre las 24 Instituciones Educativas una es Centro Educativo, catorce (14) son urbanas, ocho (8) rurales y dos (2) urbana y rural; para la vigencia 2024 se presenta un total de 89 sedes educativas activas y una (1) Oficial con régimen especial, registradas en el Directorio Único de Establecimientos Educativos – DUE, de las cuales, veintiséis (26) son urbanas y sesenta y cuatro (64) son rurales.

De la planta docente que recibió el municipio de Yopal en el año 2010, actualmente tiene 1191 docentes de aula, 50 coordinadores, 23 Rectores, 1 director Rural, 18 orientadores, 20 docentes de educación inicial que prestan el servicio educativo en esta jurisdicción.

BUREAU COLOMBIA CERTIFICACIÓN ISO 9001:2015
EMPRESA CERTIFICADA
LAT-0969

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	2024 - 02271	2024	08	22

En el universo de actividades que se delegan al municipio como entidad territorial certificada en educación, para garantizar una óptima prestación del servicio educativo en cumplimiento de su misión, se encuentra elaborar y ejecutar la canasta educativa que está compuesta por recurso humano, recurso físico, componente alumno y la administración central.

Dentro de las insuficiencias evidenciadas se encuentra la falta de capacidad instalada para garantizar la prestación del servicio educativo en el Municipio de Yopal en condiciones de acceso, calidad y equidad; situación que expone y plantea la necesidad de contratar un profesional para el fortalecimiento de los procedimientos administrativos, la operación de los servicios inherentes a la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas, la formulación y tramite de proyectos y estrategias de inversión para el fortalecimiento de las estrategias de acceso y permanencia, y el fortalecimiento de la calidad educativa, que demanda la entidad territorial certificada.

Cabe mencionar que, en el procedimiento educativo se desarrolla básicamente dos tipos de actividades; las pedagógicas y las administrativas - operativas. Las primeras, son abordadas en la enseñanza de los docentes con sus alumnos, las segundas, competen en su dirección, supervisión y control a los directivos docentes y administrativos; aspectos fundamentales para el cumplimiento misional y estratégico tanto de la Secretaría de Educación como las Instituciones Educativas en aras de garantizar la adecuada prestación del servicio educativo.

En razón a esta labor administrativa y operativa, en el Plan de Desarrollo Municipal "Yopal para Todos 2024-2027" aprobado el 15 de Mayo del 2024, se planteó el Programa "Yopal educada con calidad, pertinencia y oportunidad para todos" y dentro de este, el Proyecto denominado "Mejoramiento de la educación con pertinencia y calidad en la construcción de un futuro con oportunidad en Yopal" registrado con código BPIN 2024850010039, en el que se planteó la actividad: Prestar el servicio educativo en los Establecimientos Educativos Oficiales activos y realizar las acciones de seguimiento y control en los Establecimientos Educativos de Yopal (inspección y vigilancia); con el fin de garantizar la prestación del servicio educativo oportunamente en el Municipio de Yopal.

Ahora bien, en el marco de esta actividad se proyecta el desarrollo de acciones administrativas orientadas a la prestación del servicio educativo, dando respuesta a la misionalidad de la entidad y lo señalado en el proyecto mencionado anteriormente, lo que convalida la vinculación del talento humano necesario para materializar las gestiones que deben adoptarse desde la Entidad Territorial Certificada.

En este contexto, las Entidades Territoriales certificadas de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001, tienen la competencia de administrar el servicio educativo en su jurisdicción garantizando su adecuada prestación en condiciones de cobertura, calidad y eficiencia.

Es así que, para la correcta ejecución de estas actividades y el cumplimiento de los objetivos planteados en el proyecto, es fundamental asegurar que el proceso de liquidaciones y tramites de las prestaciones sociales de los docentes y personal administrativo vinculado a los establecimientos educativos se realice de manera eficiente y puntual. Esto permitirá que el personal pueda llevar a cabo sus funciones, contribuyendo así al logro de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo, por lo anterior dentro de la administración de la planta docente le compete a la secretaria de educación, a petición de los docentes y directivos docentes adelantar los trámites para reconocimiento y pago de las prestaciones sociales por parte del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales – FOMAG- a través del fideicomitente Fiduciaria La previsora, entidad que administra los recursos de dicho fondo.

En ese sentido la secretaria de educación del municipio de Yopal debe atender, revisar, sustanciar y liquidar las peticiones de los docentes y directivos docentes que requieran adelantar tramites de pensiones como:
Pensión por aportes Ley 91.
Pensión de jubilación Ley 91
Pensión de retiro por vejez 70 años Ley 91
Pensión de Vejez Ley 100
Pensión de invalidez Ley 91
Sustitución pensional Ley 91

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	2024 - 02271	2024	08	22

Pensión de invalidez Ley 100
Pensión sobrevivientes Ley 100
Pensión post-Mortem 20 años Ley 91
Pensión post-Mortem 18 años Ley 91
Indemnización sustitutiva pensión de vejez Ley 100
Indemnización sustitutiva pensión de invalidez Ley 100
Indemnización sustitutiva de sobreviviente Ley 100
Pensión anticipada de vejez por invalidez Ley 100
Pensión espacial de vejez Ley 100
Revisar y liquidar fallos de pensiones
Reliquidaciones ajustes de pensiones

Frente a la necesidad planteada anteriormente la secretaria de educación del municipio de Yopal, aplica la GUÍA DEL DOCENTE PARA SOLICITAR PRESTACIONES - PENSIONES A TRAVÉS DEL SISTEMA HUMANO EN LÍNEA. V5, que implementó el Ministerio de Educación Nacional y el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio FOMAG, mediante el cual se pone a disposición de los Docentes y Directivos Docentes, el nuevo módulo en línea de gestión y liquidación de Pensiones, a través del sistema Humano en Línea en el que el docente podrá: 1. Hacer la solicitud de las pensiones y generar el radicado de la prestación.2. Hacer seguimiento a la trazabilidad de las solicitudes de las prestaciones. 3. ingresar continuamente para revisar el resultado de cada etapa, 4. Notificarse del Acto Administrativo con el resultado del estudio de la solicitud de pensiones.

Frente a la necesidad planteada anteriormente y teniendo en cuenta que la secretaría de educación del municipio de Yopal no cuenta con el personal suficiente dentro de la planta global de personal, dentro de este ejercicio se proponen diversas alternativas de solución, entre ellas están:

Contratar los servicios con una firma de administradores, contadores o financieros con el fin de garantizar al personal docente, directivo docente el trámite oportuno de la pensión de acuerdo al subtipo de pensión según el caso. Sin embargo, es necesario considerar y tener presente que esta opción podría resultar costosa debido a la tercerización del servicio requerido, ya que en este caso la empresa deberá contratar a otra para que se encargue de la actividad prevista o contratada generando así un incremento en los costos para la prestación del servicio.

Otra alternativa que se plantea es la contratación de personal temporal o la implementación de un modelo de Outsourcing. Estas dos opciones ofrecen flexibilidad en términos de garantizar la cobertura y atención a los trámites de pensiones, sin embargo, nuevamente se presentaría el desafío de incurrir en altos costos. La normativa vigente establece que el municipio tendrá que asumir un pago adicional que oscila entre el 10% y el 12% por concepto de administración de personal en casos de contratación temporal.

Por último, luego del análisis realizado se plantea que la opción favorable para el desarrollo de este proceso corresponde a la contratación directa de una persona natural que cumpla con los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para realizar la respectiva labor. Con esta alternativa se busca optimizar los recursos al evitar una tercerización de los servicios requeridos, al mismo tiempo que se garantiza una medición efectiva de eficiencia operativa y la capacidad para cumplir los requisitos normativos. Lo anterior, teniendo en cuenta que la contratación directa nos permite seleccionar a un demandante con las habilidades específicas y conocimientos requeridos para brindar el soporte financiero en la liquidación de las pensiones del personal docente y directivo docente, adaptándose de manera precisa a las necesidades de la Secretaría de Educación.

Por esta razón se requiere los servicios de un profesional que cuente con la idoneidad y experiencia para realizar actividades relacionadas con la revisión documental y liquidación de trámites de pensiones, dentro de las competencias que tiene la entidad en coordinación con el Fondo de Prestaciones del Magisterio Fomag – a través del fideicomitente FIDUPREVISORA.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	2024 - 02271	2024	08	22

Considerando lo ya expuesto, es claro que la secretaría de educación del municipio de Yopal no cuenta con el personal suficiente dentro de la planta global de personal que asista la necesidad planteada por lo que se requiere realizar la contratación de una persona natural profesional en áreas económicas, financieras o Administrativas y/o contables u abogado con posgrado, con noventa y seis (96) meses de experiencia profesional, de los cuales deberá acreditar por lo menos treinta y seis (36) meses de experiencia relacionada con el objeto a contratar y/o actividades, es decir que cuente con la idoneidad y experiencia para apoyar los tramites de prestaciones sociales del personal docente y directivo docente del Municipio de Yopal.

Finalmente, el interés primordial de la administración municipal es dar continuidad al servicio educativo y al mismo tiempo salvaguardar la vida y el bienestar de los NNAJ de Yopal, adoptando de forma oportuna todas las estrategias con las que la educación verdaderamente se materialice como un derecho de la persona y así mismo un servicio público que tiene una función social; todo ello con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizando el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Es importante mencionar que los recursos de la participación para educación del SGP para Prestación del Servicio se destinan para financiar las actividades señaladas en el artículo 15 de la Ley 715 de 2001 que permiten garantizar la prestación del servicio público educativo (siendo prioritario el pago de los salarios y las prestaciones sociales, incluidos los aportes patronales y parafiscales del personal docente, directivo docente y administrativo) y teniendo en cuenta la situación de déficit de esta fuente, la administración municipal asigna recursos de la Fuente "Ingresos Corrientes de Libre Destinación ICLD" a la Secretaría de Educación para soportar y respaldar la gestión que se adelanta con el fin de alcanzar las metas planteadas en el Plan de Desarrollo Municipal.

Ahora bien, el artículo 67 de la Constitución reconoce en la educación una doble condición de derecho y de servicio público que busca garantizar el acceso de los ciudadanos al conocimiento, a la ciencia y a los demás bienes y valores culturales. La relevancia de esa función social explica que la norma superior le haya asignado a la familia, a la sociedad y al Estado una corresponsabilidad en la materialización de esas aspiraciones y que haya comprometido a este último con tareas concretas que abarcan, desde la regulación y el ejercicio del control y vigilancia del servicio educativo, hasta la garantía de su calidad, de su adecuado cubrimiento y la formación moral, física e intelectual de los estudiantes. En cuanto a servicio público, la educación exige del Estado unas actuaciones concretas, relacionadas con la garantía de su prestación eficiente y continua a todos los habitantes del territorio nacional, en cumplimiento de los principios de universalidad, solidaridad y redistribución de los recursos en la población económicamente vulnerable. En su dimensión de derecho, la educación tiene el carácter de fundamental, en atención al papel que cumple en la promoción del desarrollo humano y la erradicación de la pobreza y debido a su incidencia en la concreción de otras garantías fundamentales, como la dignidad humana, la igualdad de oportunidades, el mínimo vital, la libertad de escoger profesión u oficio y la participación política.

En esa misma línea de ideas, el artículo 365 superior, señala que "los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado," y es obligación de éste "asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional," que "podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares" y que "en todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios." Así mismo, el artículo 153° de la ley 115 DE 1994 en relación con la administración municipal de la educación señala que "Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993. Los gobernadores y los alcaldes ejercerán, en relación con la educación, las facultades que la Constitución Política y las leyes les otorgan."

En este marco, la previsión y la coordinación entre la Nación y las entidades territoriales constituyen criterios de orientación que deben guiar la actuación de los poderes públicos. Así mismo, la obligación de las entidades y el Estado de asegurar la continuidad en las prestaciones asociadas a la correcta operación de la educación como finalidad propia del Estado

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	2024 - 02271	2024	08	22

Social de Derecho. Es así como, la omisión de adoptar medidas de planeación para asegurar la efectiva prestación del servicio de educación en sus dimensiones de acceso material y permanencia por parte de las entidades, desconoce el derecho fundamental a la educación de los menores estudiantes de las instituciones Educativas.

La necesidad que se identifica en el presente estudio previo se enmarca en la gestión que debe desplegar la secretaría de educación municipal en el territorio.

Para ello, es necesario generar estrategias que estén orientadas a la prestación servicio educativo con eficiencia administrativa, en los distintos escenarios garantizando que el flujo de procesos que se adelante en cumplimiento de la prestación del servicio cumpla con los requisitos legales, así como realizar acompañamiento en la revisión en el aspecto legal de los procesos de adquisición de bienes y servicios que adelante el despacho de la secretaria de Educación del municipio de Yopal y así mismo apoyar a la ETC en la elaboración de actos administrativos que busque garantizar la efectividad de la canasta educativa del municipio y garantizar a la planta de personal docente y directivo docente sus derechos como el de pensionarse en los términos que la Ley establece

3. OBJETO A CONTRATAR:

3.1. OBJETO DEL CONTRATO:

[DESARROLLAR ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A TRAVÉS DE LA VERIFICACIÓN FINANCIERA EN LA LIQUIDACIONES Y TRAMITES DE LAS PRESTACIONES SOCIALES DEL PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LAS 24 INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE YOPAL

3.2. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

1. Verificar la documentación de PCL (Perdida de la capacidad laboral) de los docentes y directivos docentes y asistir el proceso de radicación del trámite en pensión a través del sistema humano en línea. **Producto:** 100% de docentes y directivos docentes con seguimiento y orientación PCL para la radicación **Evidencia:** Comunicaciones oficiales en formato AP4-F09 actualizado, radicado por SAC-Sistema de Atención al Ciudadano

2. Validar el trámite de los documentos en el sistema humano mediante la ruta prestaciones económicas - pension, conforme a los establecido en la Ley 91 de 1989 y Ley 100 de 1993. **Producto:** 100% de las solicitudes radicadas en el Sistema humano con validación de documentos: **Evidencia**: Reporte generado del Sistema Humano-

3. Realizar seguimiento a la información registrada por el docente, beneficiario o representante legal en el formulario de la solicitud de las prestaciones sociales, y gestionar la pensión seleccionada, revisar tiempos de servicio y verificar el acto Administrativo de negación **Producto:** 100% de los trámites de pensiones con acto administrativo revisados y en caso de no cumplir requisitos. **Evidencia:** Reporte generado del sistema humano con fechas de corte según informe de actividades.

4. Verificar en el sistema Humano los tramites de pensiones que cumplen con los requisitos y enviar el expediente a revisión del FOMAG, atender y resolver las observaciones en caso de devoluciones. **Producto**: 100% de los trámites de pensiones enviados Evidencia: Reporte generado del sistema humano con fechas de corte según informe de actividades.

5. Realizar seguimiento en las notificaciones de los actos administrativos de pensiones mediante el sistema Humano, al personal docente y directivo docente en los términos establecidos en el código de procedimiento administrativo. **Producto:** 100% de los trámites de pensión con gestión en el sistema humano y actos administrativos notificados. **Evidencia:** Reporte generado del sistema humano con fechas de corte según informe de actividades y carpeta digital con actos administrativos y soportes.

6. Verificar financieramente la liquidación de fallos, ajustes o reliquidación pensional radicada por el sistema de atención al ciudadano y enviar los expedientes a FOMAG, para la continuidad del trámite. **Producto:** 100% de las solicitudes tramitas y reportadas a FOMAF. **Evidencia:** Reporte generado del sistema de atención al ciudadano, con fechas de corte según informe de actividades, comunicaciones oficiales en formato AP4-F09 actualizado.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	2024 - 02271	2024	08	22

7. Realizar seguimiento y control de los requerimientos realizados por entes de control, Ministerio de Educación, FIDUPREVISORA y demás actores frente al trámite de pensiones del personal docente directivo. **Producto:** 100 % de PQRS al día en los temas relacionados con las actividades y objeto contratados. **Evidencia:** Certificación de paz y salvo de las plataformas digitales SAC y Qfcalidad. 8. Asistir, participar o brindar asistencia, en mesas de trabajo o reuniones, que le sean requeridas dado su conocimiento o experticia. **Producto**: 100 % Mesas de trabajo o reuniones asistidas o asesoradas, según requerimientos. **Evidencia:** Acta y/o evidencia fotográfica de las mesas de trabajo.	
3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN:	(03) TRES MESES Y VEINTE (20) DIAS
3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE YOPAL
3.5. FORMA DE PAGO:	[El Municipio de Yopal cancelará el valor del contrato de prestación de Servicios de apoyo a la Gestión así: Tres (03) actas parciales por un valor de: SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($6.000.000,00) M/CTE., contadas a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y un (01) acta final junto con la liquidación por valor de: CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000,00) Los pagos se realizarán dentro de los 30 días siguientes al recibo a satisfacción del acta parcial o de liquidación por parte de la Secretaria de Hacienda. PARÁGRAFO 1: Las actas parciales y el acta de liquidación se suscribirán entre EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR, previa presentación de los comprobantes de pago de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo a la normatividad vigente, previa presentación del informe de actividades ejecutadas del periodo correspondiente, certificando en dichas actas el cumplimiento correspondiente por parte de supervisor. PARÁGRAFO 2: El informe de cumplimiento de actividades debe ser presentado dentro de los cinco (5) días hábiles al vencimiento del periodo de cobro. PARÁGRAFO 3: Para el acta de liquidación deberá entregar certificación expedida por el profesional o líder del proceso de atención al ciudadano, donde certifique que el contratista cerró debidamente las comunicaciones internas y externas de su competencia, trazadas por el QF document. PARÁGRAFO 4: De conformidad con el Acuerdo n° 032 de 2020, el Municipio de Yopal descontará del primer pago parcial, el valor de las estampillas, que se causen con la suscripción del presente contrato, en el evento que el valor a pagar no alcance para cubrir el valor de las estampillas, el valor restante se descontará del segundo pago. PARAGRAFO 5: El último pago se realizará mediante acta de liquidación, previa presentación de los comprobantes de pago de seguridad social en salud, pensión y riesgos

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	2024 - 02271	2024	08	22

	laborales de acuerdo a la normatividad vigente, presentación del informe de actividades ejecutadas del periodo correspondiente, informe de supervisión donde certifique el cumplimiento en la ejecución del contrato].
3.6. SUPERVISIÓN	Teniendo en cuenta el objeto y actividades a desarrollar, no resulta necesario contratar interventoría. Para efectos de la supervisión y teniendo en cuenta que no se requiere de personal de apoyo para las actividades de la misma, esta deberá ser ejercida por el profesional Universitario Cód. 219 Grado 04 – Administrativa y Financiera – Secretaría de Educación Municipal o quién designe el alcalde municipal mediante escrito para tal fin, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 9.1.2 del Decreto 722 de 2021 por medio del cual se modificó el Decreto 087 de 14 de mayo de 2021 por medio del cual se adoptó el manual de contratación supervisión e interventoría del Municipio de Yopal.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

Siguiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Educación lleva a cabo el presente análisis del sector con el propósito de comprender la esfera relacionada con el objeto del proceso de contratación. Este análisis se realiza conforme a las directrices establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública, según lo detallado en su Guía GEES Versión 2 emitida el 24 de junio de 2022.

4.1. PERSPECTIVA LEGAL.

Con el objetivo de abordar las necesidades del Municipio de Yopal, la Secretaría de Educación se encuentra en la necesidad de contratar a un profesional para su vinculación, de acuerdo con las estipulaciones del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Este precepto legislativo regula la elección del contratista mediante de contratación directa, en concordancia con las reglas establecidas para esta clase de selección. Es preciso destacar que la modalidad de contratación directa se reserva exclusivamente para casos particulares, como es "la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o la ejecución de trabajos artísticos que únicamente puedan ser confiados a personas naturales", según lo consagrado en el inciso h) de dicha legislación.

En este escenario, la Secretaría de Educación del Municipio de Yopal se propone alinearse con las directrices establecidas por la Ley 1150 de 2007 para llevar a cabo la contratación de un profesional idóneo, capaz de cumplir con requisitos específicos de idoneidad y experiencia. En el contexto particular de la presente necesidad, se pretende satisfacer mediante la incorporación de una persona natural profesional en áreas económicas, financieras o Administrativas y/o contables u abogado con posgrado, con noventa y seis (96) meses de experiencia profesional, de los cuales deberá acreditar por lo menos treinta y seis (36) meses de experiencia relacionada con el objeto a contratar y/o actividades.

Esta necesidad se satisface a través del estricto acatamiento de las normativas dispuestas en el Decreto Municipal 722 del 30 de diciembre de 2021, el cual introduce ajustes al Decreto 087 de 2021. Este último acto administrativo adopta el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Municipio de Yopal. La intención es asegurar que el proceso de contratación y la incorporación del profesional se ejecuten en consonancia con las directrices y protocolos establecidos en dichos documentos reglamentarios. De este modo, se garantiza la observancia de los principios de legalidad, transparencia y eficiencia en la gestión contractual dentro del ámbito municipal.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	2024 - 02271	2024	08	22

4.2. PERSPECTIVA COMERCIAL.

La búsqueda de una persona natural profesional en áreas económicas, financieras o Administrativas y/o contables u abogado con posgrado, con noventa y seis (96) meses de experiencia profesional, de los cuales deberá acreditar por lo menos treinta y seis (36) meses de experiencia relacionada con el objeto a contratar y/o actividades

La elección de un profesional con estas características busca brindar apoyo al componente administrativo y financiero de la Secretaría de Educación mediante la liquidación y tramites de las prestaciones sociales del personal docente y directivo de las instituciones educativas oficiales del municipio de Yopal.

4.3. PERSPECTIVA FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

La diversidad de asuntos que involucran a la Secretaría de Educación supera su capacidad administrativa y de recursos humanos, donde la planta actual no cuenta con el personal suficiente para abordar las complejidades de la Prestación del servicio educativo en el Municipio de Yopal. En particular, se identifica la necesidad apremiante para brindar soporte legal en la prestación del servicio educativo del municipio de Yopal.

Ante esta realidad, se determina que la contratación de una persona natural se presenta como la solución idónea para desarrollar las actividades inherentes al objeto contractual. Para fundamentar esta decisión, se ha procedido a realizar consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) frente a históricos del Municipio y no se evidencio información alguna que guarde relación al perfil y al objeto a desarrollar, razón por la cual se procedido a realizar por parte de la entidad y de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Municipio de Yopal un estudio de mercado mediante la obtención de cotizaciones. Tras recibir tres (03) Cotizaciones, se procedió a analizar la dispersión de dichas cotizaciones, determinando que esta se encuentra por debajo del 30%. En virtud de este análisis, se optó por seleccionar la propuesta de menor valor para reconocer bajo el concepto de honorarios. Este procedimiento se ajusta a las directrices del manual y busca garantizar la eficiencia y transparencia en el proceso de contratación, eligiendo la opción más favorable en términos económicos para la entidad.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN, SERVICIO O CONSULTORIA	CANTIDAD	COTIZACION N° 1 ADRIANA CAROLINA MOLANO GARZON		COTIZACION N° 2 JELY ANDREA JIMENEZ MEDINA		COTIZACION N° 3 EDDY CUERVO PEREZ		PROMEDIO	DESVIACION ESTANDAR	DISPERSION.	VALOR RESULTADO	
			Vr. UNITARIO	Vr. TOTAL	Vr. UNITARIO	Vr. TOTAL	Vr. UNITARIO	Vr. TOTAL					
1	DESARROLLAR ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A TRAVÉS DE LA VERIFICACIÓN FINANCIERA EN LA LIQUIDACIONES Y TRAMITES DE LAS PRESTACIONES SOCIALES DEL PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LAS 24 INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE YOPAL	1	6.000.000	22.000.000	6.600.000	24.200.000	6.800.000	24.933.334	23.711.111	1.526.555	6	22.000.000	
												SUBTOTAL	22.000.000
												IVA (%)	
												%IMPUESTOS	
												VALOR TOTAL	22.000.000

GLOBAL COLOMBIA CERTIFICACIÓN ISO 9001:2015
EMPRESA CERTIFICADA
LAT-0969

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	2024 - 02271	2024	08	22

NUMERO	COTIZANTE	FECHA
1	COTIZACION N° 1 ADRIANA CAROLINA MOLANO GARZON	20/08/2024
2	COTIZACION N° 2: JELY ANDREA JIMÉNEZ MEDINA	20/08/2024
3	COTIZACION N° 3: EDDY CUERVO PEREZ	20/08/2024

La Secretaría de Educación del municipio desarrolló el ejercicio de comparación de precios unitarios de acuerdo con el manual de contratación que rige a la administración del municipio de Yopal. Se ha recibido tres (3) cotizaciones de personas naturales para el presente proceso, lo cual permite encontrar la mejor posible opción financiera para el desarrollo y cumplimiento de objeto y las actividades planteadas desde la unidad ejecutora para el futuro contrato. Con base a lo anterior se establece el valor del presupuesto para el presente proceso, teniendo en cuenta el decreto no. 087 de 2021, el cual manifiesta que a través de la recepción de las cotizaciones se puede establecer los valores del mercado actual y sus imposiciones.

CONCLUSIÓN: La Secretaría de Educación del municipio desarrolló el ejercicio de comparación de precios unitarios de acuerdo con el manual de contratación que rige a la administración del municipio de Yopal. Se ha recibido tres (3) cotizaciones de personas naturales para el presente proceso, lo cual permite encontrar la mejor posible opción Financiera para el desarrollo y cumplimiento de objeto y las actividades planteadas desde la unidad ejecutora para el futuro contrato.

Con base a lo anterior se establece el valor del presupuesto para el presente proceso, teniendo en cuenta el Decreto No.087 de 2021, el cual manifiesta que a través de la recepción de las cotizaciones se puede establecer los valores del mercado actual y sus imposiciones. De este modo se tienen los valores por actividad, y de acuerdo con el manual de contratación vigente se calcula el factor de dispersión (valor expresado a través de %), con el fin de escoger el valor mínimo por unidad hasta el 30%, el valor promedio si está en el rango de 30% hasta 45%, si supera el 45%, se tendrá que solicitar una nueva cotización; esto con el fin de obtener el mejor resultado, lo cual para este proceso no se hizo necesario.

Nota: Como resultado del proceso de comparativo de cotizaciones, nos arroja un % de dispersión por debajo del 30%, lo que nos indica que se tomara en cuenta la mejor propuesta de cotización para surtir el proceso contractual.

La propuesta ganadora corresponde COTIZACION N°1: ADRIANA CAROLINA MOLANO GARZON, luego del exhaustivo análisis de las cotizaciones, se ha estimado el valor máximo a cancelar en el presente contrato, el cual obedece a la suma de VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS M/CTE ($22.000.000) Este cálculo se fundamenta en la revisión de cotizaciones allegadas, permitiendo a la entidad determinar un monto que cumple rigurosamente con los lineamientos del Manual de Contratación en vigor, según lo establecido en el Decreto 722 del 2021.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para estimar el valor del presente contrato de prestación de servicios profesionales, la secretaria de Educación del municipio de Yopal, en cumplimiento del Manual de Contratación vigente adoptado mediante el Decreto 722 del 2021, realizó un estudio de mercado para determinar el valor del presupuesto oficial, con base en el análisis de consumos y precios históricos establecido en el artículo 9.1.1.5.3 el cual establece que:

"Cuando se opte por el mecanismo de solicitud de cotizaciones, se debe solicitar a personas idóneas para cotizar, por lo tanto, no se podrá solicitar cotizaciones a entidades sin ánimo de lucro a excepción que sean procesos adelantados mediante decreto N°092 del 2017. En la solicitud de cotizar, se debe señalar toda la información básica de los bienes y servicios que la entidad requiere cotizar, con el fin de garantizar que quienes coticen, lo realicen frente a un mismo bien o servicios y no sobre bienes y servicios de diferentes especificaciones, ya que estos últimos conllevará a no obtener un presupuesto oficial objetivo frente a un mismo bien o servicios.)…..

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	2024 - 02271	2024	08	22

El código correspondiente al presente servicio de acuerdo con el plan anual de adquisiciones es: 80111600 - Servicios de personal temporal; de conformidad con el Acuerdo No. 032 de 2020, el Municipio de Yopal descontará del primer pago parcial, el valor de las estampillas, que se causen con la suscripción del presente contrato.

"Cuando se opte por el mecanismo de solicitud de cotizaciones, se debe solicitar a personas idóneas para cotizar, por lo tanto, no se podrá solicitar cotizaciones a entidades sin ánimo de lucro a excepción que sean procesos adelantados mediante decreto N°092 del 2017. En la solicitud de cotizar, se debe señalar toda la información básica de los bienes y servicios que la entidad requiere cotizar, con el fin de garantizar que quienes coticen, lo realicen frente a un mismo bien o servicios y no sobre bienes y servicios de diferentes especificaciones, ya que estos últimos conllevará a no obtener un presupuesto oficial objetivo frente a un mismo bien o servicios.)

Para poder establecer un presupuesto basado en esta alternativa es necesario que como mínimo se soliciten tres cotizaciones.

Una vez realizada la revisión de cotizaciones, determinando un valor de honorarios mensual de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000) y un plazo de TRES (03) MESES Y VEINTE (20) DIAS. Por lo anterior, se establece como presupuesto oficial el valor de VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($22.000.000).

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y JUSTIFICACIÓN

6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección aplicable al presente procesos de contratación es: CONTRATACIÓN DIRECTA.

6.2. FUNDAMENTOS JURIDICOS Y JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA LA MODALIDA DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece: (La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales).

De igual modo el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, sobre los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, señaló: "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

6.3. APLICABILIDAD DE LA NORMATIVIDAD QUE REGULA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Se trata de contrato de prestación de servicios profesionales, pues el objeto se refiere a la realización de actividades intelectuales y por ende no configuran consultoría.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR AL CONTRATISTA

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	2024 - 02271	2024	08	22

La selección del oferente y futuro contratista se considerará teniendo en cuenta la idoneidad o la experiencia relacionada con el objeto de que se pretende contratar.

A su vez, el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar consagradas en la constitución y la ley; para el desarrollo del objeto contractual, se requiere contratar una persona natural profesional en áreas económicas, financieras o Administrativas y/o contables u abogado con posgrado, con noventa y seis (96) meses de experiencia profesional, de los cuales deberá acreditar por lo menos treinta y seis (36) meses de experiencia relacionada con el objeto a contratar y/o actividades, el anterior criterio permite generar acciones Y estrategias que coadyuven a garantizar la prestación del servicio educativo en el municipio de Yopal.

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De acuerdo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente, la Secretaría de Educación Municipal, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los riesgos de la presente contratación, los cuales se presentan a continuación:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Que el contratista incumpla el negocio jurídico futuro con relación al presente estudio previo.	No poder desarrollar ni cumplir las actividades prevista en el presente estudio previo	2	2	4	MEDIO
2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Enfermedad General, laboral, accidentes laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros	Acciones judiciales	3	1	4	BAJO
3	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual.	Acciones Judiciales	3	4	7	ALTO

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	2024 - 02271	AÑO	MES	DIA
		2024	08	22

4	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.	Demora en el inicio de la ejecución del contrato	3	2	5	MEDIO	

No.	¿A quién se le	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabil	Impacto	Valoraci	Categor					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Contratista	Cumplir con las actividades previstas	1	1	2	Bajo	No	Entidad	Inicio de la ejecución contractual.	Finalización de la ejecución contractual.	Verificando las acciones de cumplimiento emitidas por el rector	Cada vez que la necesidad del servicio lo exija
2	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención a través del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo e Implementación de los protocolos de bioseguridad	2	3	5	Medio	Si	Entidad - Contratista	Inicio de la ejecución contractual	Finalización de la ejecución contractual	Verificación permanente por parte del supervisor	Mensualmente
3	Contratista	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista.	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a los demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma.	Permanente

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	2024 - 02271	2024	08	22

4	Entidad	Seguimiento a cada uno de los expedientes contractuales que requieran registro presupuestal	1	1	2	Bajo	No	Secretario de Despacho	Suscripción del contrato	Expedición del registro presupuestal	A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada del realizar el registro presupuestal	Posterior a la firma del contrato

9. GARANTÍAS A EXIGIR

El contratista constituirá con sus propios recursos y a favor del MUNICIPIO DE YOPAL Nit. No. 891.855.017-7, una Garantía que amparará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato a través de los mecanismos de cobertura del riesgo, a saber:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio Autónomo
3. Garantía bancaria

Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de contrato a celebrar los siguientes son los amparos que el Municipio de Yopal ha estimado:

MONTO	VIGENCIA	AMPARO	APLICA
Por el 10% del valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y se mantendrá vigente hasta su liquidación.	Cumplimiento	NO
Por el [20] % del valor del contrato.	Por el término de cinco (5) años a partir del recibo definitivo de las obras.	Estabilidad y calidad de la Obra	NO
Por el 100% del valor total del anticipo.	Por el término de ejecución del contrato y se mantendrá vigente hasta su liquidación.	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	NO
Por un valor equivalente a [200] SMMLV	Por el término de duración del contrato.	Responsabilidad Extracontractual.	NO
Por el [20] % del valor del contrato.	Por el término de 1 año contado a partir del acta de recibo.	Calidad del Bien	NO
Por el 20 % del valor del contrato.	Por el término de 1 año contado a partir del acta de recibo.	Calidad del Servicio	NO
Por el cinco (5%) por ciento del valor total del contrato.	Por el término del plazo del contrato y tres (3) años más.	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	NO

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5.del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con lo estipulado en la circular No. 014 del 26 de noviembre de 2020, que establece la No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del decreto en mención no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	2024 - 02271	2024	08	22

Acorde al objeto, la naturaleza y las características de contrato a celebrar no se hace necesario Garantías que ampararen el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, pues es un contrato de prestación de servicios donde su pago obedece a la ejecución de actividades de forma parcial y el control y seguimiento a la ejecución se realiza de manera directa por el supervisor.

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el Manual de Acuerdo Comerciales de Colombia Compra Eficiente versión 14, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

11. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.8.4.4.5. DEL DECRETO No. 1068 DE 2015

La Subsecretaria de Talento Humano, certifica que, dentro de la planta de personal de la Administración Municipal, establecida mediante decreto N°1000.97.376 de veintiséis (26) de diciembre del dos mil diecinueve (2019) "por el cual se compilan los decretos vigentes de planta de empleos de la Alcaldía Municipal de Yopal Incluyendo los empleos de la Secretaría de Educación financiados con el sistema general de participaciones". Decreto N° 047 y 311 del 2019 y analizando el manual especifico de funciones y de competencias laborales establecidos mediante el decreto N° 1000.97.122 del 20 de mayo del 2019 "por medio del cual se compila actualiza y ajusta el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la alcaldía municipal de Yopal, y el decreto N° 1000.97.288 de diciembre 3 del 2019 "Por medio del cual se modifica parcialmente el decreto 122 del 20 de mayo del 2019 para los requisitos de estudios para tres (3) empleos profesionales universitarios código 2019 grado 04 ubicados en la Secretaría de Educación y cultura (02) y secretaría general subsecretaría de talento humano (1) de la Alcaldía Municipal de Yopal, y los Decretos No. 1000.97.288 de diciembre 3 de 2019; No. 1000.97.324 de diciembre 31 de 2019, No. 100.97.015 de enero 17 de 2020 y No. 1000.97.208 de septiembre 7 de 2020, Resolución No. 165 de 2021, Decretos No. 289 de 2021, No. 418 de 2022, Decreto 469 de 2022, Decreto 318 de julio de 2022, acuerdo 002 de 2022 el municipio de Yopal no cuenta con personal suficiente para realizar el objeto del presente estudio previo.

NOTA: Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo o es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.

12. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ESTUDIO PREVIO

Elaboró Aspecto Técnico:

Firma: _____
Nombre: **ROCÍO MOJICA TOSCANO**
Cargo Profesional Universitario 219-04

Revisó Componente Jurídico:

Firma: _____
Nombre: **SANDRA PATRICIA TORRES CHAPARRO**
Cargo: Profesional Universitario 219-02
Resolución 1034 del 20 de agosto de 2024

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN

MUNICIPIO DE YOPAL

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	2024 - 02271	2024	08	22

13. REVISIÓN BANCO DE PROYECTOS (Cuando se trata de Recursos de Inversión).

Vo.Bo. Banco De Proyectos:

Firma: _____
Nombre: **LUIS RAÚL BOLÍVAR**
Cargo: Profesional Contratado

Aprobó:

Firma: _____
Nombre: **CLAUDIA PATRICIA CÁRDENAS VERA**
Cargo: Secretaria de Planeación

14. RESPONSABLE DE LA CERTIFICACIÓN DEL NUMERAL 11 DEL ESTUDIO PREVIO

Proyectó:

Firma: _____
Nombre: **JOSE JAIME MONTAÑA MONTAÑA**
Cargo Profesional Universitario 219, Grado 02

Aprobó:

Firma: _____
Nombre: **LIANNY CRISTHINA BOHORQUEZ TUAY**
Cargo: Subsecretaria de Talento Humano

15. APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

Firma: _____
Nombre: **DAVID FEDERICO DIAZ SÁNCHEZ**
Cargo: SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL